

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 892/2003. (PD. 3606/2004).

NIG: 4109100C20030021505.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 892/2003. Negociado: 4.

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Doña Cipriana Bermejo Luna.

Procurador: Sr. Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo.

Contra: Doña Patricia Fernández Bastos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 892/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de doña Cipriana Bermejo Luna contra doña Patricia Fernández Bastos sobre desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla a quince de octubre de dos mil tres doña M.^a Fernanda Mirmán Castillo, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Doce de Sevilla, ha visto los autos de juicio verbal de desahucio de la finca urbana sita en Sevilla, calle Golfo, núm. 2, planta 2.^a, por falta de pago de la renta, seguidos en este Juzgado con el número 892/03-4 a instancias de doña Cipriana Bermejo Luna, representada por el Procurador don Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo y asistida por el Letrado don Alejandro Varela Gómez, contra doña Patricia Fernández Bastos, en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por doña Cipriana Bermejo Luna contra doña Patricia Fernández Bastos.

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que rige entre las partes celebrado en fecha quince de diciembre de dos mil uno y relativo a la vivienda sita en Sevilla, calle Golfo núm. 2, planta 2.^a, y haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión de la misma.

2. Declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada de la citada finca y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión de la citada finca urbana.

3. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición de la parte actora la referida finca urbana con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente dentro del plazo de 20 días desde la notificación de esta sentencia.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Patricia Fernández Bastos, extiendo y firmo la presente en Sevilla a once de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 934/2004. (PD. 3607/2004).

Núm. de Identificación General: 1402100C20040006702. Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 934/2004. Negociado: D.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba. Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 934/2004. Parte demandante: José Fernández Corvillo. Parte demandada: Creaciones Laborales, S.L. Sobre: Verbal-Desah. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por don José Fernández Corvillo contra Creaciones Laborales, S.L.:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del local comercial sito en la C/ Hermano Juan Fernández, núm. 10 (antes 14) planta baja de esta ciudad, condenando a la entidad demandada a que desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso.

2.º Debo condenar y condeno a Creaciones Laborales, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 6.216,32 euros más los intereses legales de la referida cantidad desde la presentación de la demanda, salvo de las rentas que se han devengado con posterioridad, a las que se aplicará el interés legal desde la fecha de su vencimiento.

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Resolución de 15.10.04, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Córdoba, a quince de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE FUENGIROLA

FALLO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 350/2003. (PD. 3620/2004).*

Número de Identificación General: 2905441C20032000600.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 350/2003. Negociado: MT.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número
Dos de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 350/2003.

Parte demandante: Mehrdad Assadi Amirabadi.

Parte demandada: Ricardo Gutiérrez-Solana Saiz de la Maza.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo
encabezamiento y fecha son del tenor literal es el siguiente:

«En Málaga, a trece de septiembre de 2004.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado
de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola,
habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos
en este Juzgado al número 350/2003 a instancias de don
Mehrdad Assadi representado por el Procurador de los Tri-
bunales Sr. López Alvarez y asistido por la Letrada Sra. Alvarez
Calle, en sustitución de su compañera Sra. Postigo Alarcón,
contra don Ricardo Gutiérrez-Solana Saiz de la Maza, en situa-
ción de rebeldía.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por
el Procurador Sr. López Alvarez, en nombre y representación
de don Mehrdad Assadi contra don Ricardo Gutiérrez-Solana
Saiz de la Maza, en situación procesal de rebeldía; debo con-
denar y condeno al demandado a pagar a la parte demandante
la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros
con quince céntimos (2.464,15 euros), más los intereses lega-
les devengados, así como al pago de las costas procesales
causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes hacién-
doles saber que la misma no es firme y contra ella cabe inter-
poner recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial
de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado
ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la
notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de
recurrir, con expresa de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense testimonio de esta Sentencia para su unión a los
autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su
clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en
Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o
residencia de la parte demandada, por providencia de
14.10.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en
los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento
Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el
tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia
de notificación de sentencia.

Fuengirola, a catorce de octubre de dos mil cuatro.- El/La
Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 21
de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de
Córdoba, por la que se anunciaba la contratación de
la consultoría y asistencia de peritación en los pro-
cedimientos instruidos por los Organos Judiciales de
Córdoba (BOJA núm. 212, de 29.10.2004). (PD.
3687/2004).*

Con fecha 29 de octubre de 2004 se publica en BOJA
número 212 Resolución de 21 de octubre de 2004, de la
Delegación Provincial de Córdoba, por la que anuncia con-
curso, por el procedimiento abierto, para la contratación de
la Consultoría y Asistencia para la peritación en los proce-
dimientos instruidos por los órganos judiciales de Córdoba,
expediente 10/2004, apareciendo en el punto 2.A) de dicha
Resolución como descripción del objeto del contrato, «Con-
tratación del servicio de Transporte de Personal de los Organos
Judiciales de Córdoba».

Advertido error material en la descripción del objeto del
contrato, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de
la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico
de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-
nistrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero,
y de acuerdo con las competencias atribuidas por Orden de
la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de
noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre),
modificada por la de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2,
de 3 de enero)

RESUELVO

Proceder a corregir la descripción del objeto del contrato
de dicha resolución, quedando redactado de la siguiente forma:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia de peri-
tación en los procedimientos instruidos por los Organos Judi-
ciales de Córdoba.

Córdoba, 29 de octubre de 2004